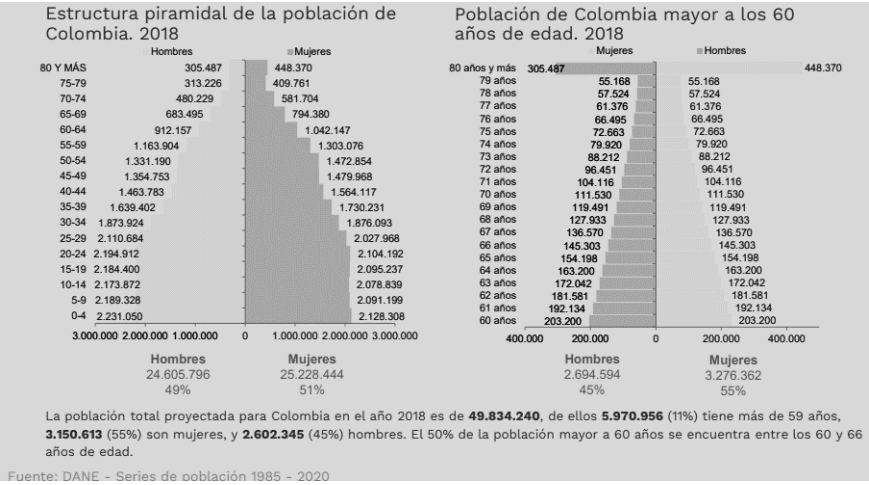
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**2021 – 01**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	" FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA"
CÓDIGO BPIM No.	2021440010085
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	JULIO DE 2021
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	OLGA MANJARREZ CUESTA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la

		paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; 1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. La constitución política colombiana, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional, se constituyen en el marco legal de los derechos humanos en nuestro país, pero es sólo a partir de 1990, y las políticas de atención consignadas en la Ley 1850 de 2017 - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia, leyes 1251 de 2008, ley 1315 de 2009 y ley 599 de 2000 que se establece una conciencia colectiva a nivel de los países sobre los derechos humanos de las personas mayores, expresado en cada país a través de sus desarrollos normativos: las personas mayores se constituyen en sujetos especiales de derechos Colombia como estado social de derecho debe proteger especialmente a la población vulnerable como los adultos mayores, que en algunos casos presentan situación de discapacidad, pobreza y marginación durante esta etapa de su vida. Según el artículo 46 de la constitución nacional, el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas mayores, sin embargo se requieren mayores esfuerzos para la atención de este grupo poblacional. Donde En Colombia se define adulto mayor a aquellas personas que cuentan con 60 años de edad o más (ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores). Y teniendo en cuenta los datos 2019, Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población mayor de 60 años pasó de representar un 9% en el 2006 a un 13,4% en el 2019, lo que se traduce en un incremento del 50%. Esto implica que por cada 100 personas en edad productiva hay 21 adultos

mayores con dependencia.



Fuente: DANE – SERIE POBLACIONAL 1985 - 2020

La población colombiana está envejeciendo y lo hace a un ritmo acelerado. Si bien este cambio demográfico es una buena noticia y presenta oportunidades, también conlleva desafíos. En particular, a medida que la población envejece, aumenta la proporción de personas que necesitan apoyo de terceros para desarrollar sus actividades diarias. Según los últimos datos disponibles, el 21.2% de la población de 60 años o más en Colombia sufre de algún grado de dependencia, lo cual equivale a alrededor de 1.1 millones de personas. Si la tendencia de la incidencia de enfermedades crónicas continúa al alza como hasta ahora, esta cifra puede llegar a sobrepasar los 2.1 millones en los próximos diez años, representando más de la cuarta parte (26.4%) de la población de 60 años o más.

El principal efecto de la transición demográfica es el cambio en la estructura por edad de la población. El descenso en la fecundidad y la mortalidad llevan a una pérdida de la importancia relativa de la población infantil, a favor de la población adulta mayor . Esto se hace evidente cuando analizamos la pirámide poblacional por grupos de edad. Mientras en 1950 se tenía una pirámide poblacional de base ancha, con la mayoría de la población menor de 15 años (42 . 7%) y sólo un 5 . 3% de la población adulta mayor, en 2015 la

pirámide se contrae: los menores de 15 años pasan a representar menos de una cuarta parte de la población (24 . 3%), mientras que la población adulta mayor duplica su importancia al pasar a representar e l 10 . 8% del total. Para el 2050, de acuerdo con las proyecciones de Naciones Unidas, se espera que la pirámide se invierta, y la población adulta mayor represente el 27 . 5% del total mientras que los menores de 15 años sean sólo el 15 . 7%.

Es por esta razón que los entes territorios del orden local deben propender en garantizar y articular interinstitucionalmente las garantías de derechos al igual que a atención y dignidad de los adultos mayores en todo el territorio, sumado a esto la actual pandemia agudiza la situación del adulto mayor al encéntrense en mayor grado de vulnerabilidad a los efectos no solo en las afectaciones de la salud que lo podrían llevar a la muerte sino también al cambio socioeconómico que inmersamente trae la pandemia del Covid-19 de ahí la necesidad evidente que encontrar alternativas para atender de forma eficiente y eficaz a la población que supero el rango de edad de 60 años y garantizar su bienestar conforme lo dicta la ley.

RESPONSABILIDAD TERRITORIAL

Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.

Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor.

Para mitigar la problemática anteriormente descrita el

Distrito de Riohacha, por medio de la Secretaria de desarrollo social radico un proyecto titulado " FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA"

1. ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA

A continuación, se presenta la contribución del proyecto al cumplimiento de la política pública nacional, departamental y municipal establecida en los planes de desarrollo y su gestión institucional:

Tabla Nº3. Articulación con Planes de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	300311 - 11. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados
PRODUCTOS ASOCIADOS	• Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio 2020 - 2023
EJE:	Estrategia para el cuidado del Adulto Mayor
PROGRAMAS:	Derechos y Equidad Para Los Adultos Mayores
SUBPROGRAMA	No Aplica
OBJETIVO:	Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del departamento de La Guajira
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Riohacha Cambia la Historia 2020 - 2023
EJE:	Riohacha cambia en lo Social
PROGRAMAS:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META RESULTADO:	Índice de pobreza multidimensional (ipm)
META PRODUCTO:	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
OBJETIVO:	Generar condiciones de vida digna a la población adulto mayor desprotegida social y/o familiarmente

		Fuente: Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Desarrollo Municipal. Elaboración Propia, 2021. Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Distrito adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION O COLABORACIÓN
2.1.1	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**Código**: 93141500 — **Descripción**: Desarrollo y servicios sociales
2.2.	OBJETO	"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA"
2.3.	OBJETIVOS	**Objetivo General** Disminuir la población adulto mayor en estado de abandono en el Distrito de Riohacha **Objetivos Específicos** • Adoptar políticas y acciones para la atención de personas en estado de abandono • Brindar espacios y programas que propendan por el aprendizaje y desarrollo de artes, oficios y actividades deportivas • Brindar las garantías al adulto mayor programas de mejoramiento de la calidad de vida
2.4.	ALCANCE DEL PROYECTO	Este proyecto pretende garantizar una mejor calidad de vida a la población Adulta Mayor del Distrito de Riohacha, brindando una atención integral y oportuna que mejore sus condiciones físicas y mentales y permitan al Distrito mitigar el impacto negativo por desatención a esta población. Número de beneficiarios: 20 adultos mayores 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel

		proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas 7. Atención y estancia día y noche incluyendo los elementos de aseo y cuidado personal, ropa de cama, aseo de habitación, lavado y cuidado general.
2.5.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del convenio de asociación, en caso de presentarse tales eventualidades.
4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación.
5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente
6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación.
8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación.
9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.
10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto convenio.
2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación.
7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio

		de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Presentar un informe parcial mensual de actividades del contrato al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: *a)* las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. *b)* A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. *c)* la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. *d)* Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. *e)* Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las

		Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. *f)* El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. *g)* Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica) ☐ Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales ☐ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales ☐ Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	

3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:** Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**

		(…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…).
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima**. La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el DISTRITO DE RIOHACHA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otro órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)
b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Reputación

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Cinco años (05) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

Experiencia.

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con CUATRO (4) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA** ; los contratos y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia y cuyo valor sumado deben corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de

		terminación. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($299.999.000) M/CTE. Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y/o actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. EL DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo. **El equipo mínimo requerido**. Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente proceso, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo. Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que: • Los títulos de post grado se demostraran con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado debidamente homologados si fueron expedidos en el exterior. • La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un

cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

REQUISITO MÍNIMO PERSONAL HABILITANTE:

No obstante el proponente como requisito habilitante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CAN	DED	PERFIL
Profesionales universitarios	2	100%	Un (1) profesional en trabajo social o a fines, con Cinco (5) años de experiencia general contados desde la obtención del título. Deberá acreditar experiencia específica en la coordinación de dos (2) proyectos relacionado al objeto del presente proceso. Un (1) profesional en psicología a fines. Con Cinco (5) años de experiencia general contados desde la obtención del título. Deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de dos (2) proyectos relacionado al objeto del presente proceso.
TÉCNICO	2	100%	Un (1) Técnico auxiliar en enfermería. Con cinco (5) años de experiencia general contada a partir de la expedición del título o certificación del curso y experiencia especifica de participación mínima en tres (3) programas o proyectos con objeto relacionado al presente

		proceso. Un (1) Técnico en terapia ocupacional. Con cinco (5) años de experiencia general contada a partir de la expedición del título o certificación del curso y experiencia especifica de participación mínima en tres (3) programas o proyectos con objeto relacionado al presente proceso.

Acreditación del equipo mínimo.

Las entidades deberán diligenciar el Anexo correspondiente. Para efectos de verificar los perfiles de los profesionales, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:
1. Copia de los títulos a ser acreditados.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional
3. Copia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica)
4. Certificaciones laborales o contractuales, las cuales deben contener la siguiente información:
a) Expedida por el ente contratante; b) Deberán ir en papelería membretada; c) Indicar el cargo específico; d) Fecha de inicio y finalización de las actividades.
7. si el título de pregrado o posgrado es expedido en el extranjero, deberán cumplir sobre lo dispuesto en materia de homologación de conformidad con la normativa interna.

CAPACIDAD TÉCNICA:
Acreditación de domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento: Teniendo en cuenta la Naturaleza del proyecto a ejecutarse, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Riohacha. Para tal efecto aportará el respectivo documento que acredite tal condición.

5.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	**PRESUPUESTO OFICIAL** Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades

		requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del convenio a celebrar, la suma de doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos M/L ($299.999.000) M/CTE. Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos: a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales. d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de alojamiento, comidas y bebidas. **EL DISTRITO** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos M/L ($299.999.000) M/CTE. Amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No.0000372 con fecha de expedición 17 de junio de 2021.
5.3.	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de los aportes del convenio de asociación a suscribir así: 1. Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO.

d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO.
e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto.

2. Para cada desembolso parcial se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:

- Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las clausulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto.
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura del conviniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL.

		Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad

		con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. *Cronograma de Pagos:* Los pagos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha. **Nota**: El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros.
5.4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	

6.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de cinco (05) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE RIOHACHA
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el Secretario de Planeación del Distrito de Riohacha o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **DISTRITO**. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente a la Dirección de Contratación sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f. Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Contratación la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DISTRITO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a) **Cumplimiento del CONVENIO:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento

		(10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más. b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c) **Responsabilidad civil extracontractual**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del CONVENIO. d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.
OLGA MANJARREZ CUESTA Secretaria de desarrollo social **Distrito Especial Turístico y Cultural De Riohacha**		**ORIGINAL FIRMADO** **FIRMA:**